

PROCESO EJECUTIVO
Radicado N.680014189003-2019-00622-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que el traslado de la liquidación del crédito venci6 en silencio, el demandado aporta relaci6n de descuentos y solicita la levantamiento de medidas. Informo que a la fecha existen 2 t6tulos judiciales descontados al demandado SAMUEL BELTRAN JAIMES por la suma de \$429.229 y 3 t6tulos del demandado HERIBERTO LOPEZ por la suma total de \$2.513.646, que no fueron tenidos en cuenta en la liquidaci6n del cr6dito. A continuaci6n procedo a practicar la liquidaci6n de costas de la siguiente manera:

LIQUIDACI6N DE COSTAS
Proceso Ejecutivo - 2018-00622-00

Agencias en Derecho:	\$200.000
Portes de correo	\$ 13.700
TOTAL:	\$213.700

S O N: DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. (\$213.700)

Bucaramanga, 02 SEP 2021


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 02 SEP 2021

Visto el informe secretarial que antecede y constatado que efectivamente en la liquidaci6n del cr6dito presentada por el apoderado de la parte demandante visible a folios 40 no se tuvo en cuenta los descuentos realizados a los demandados, habr6 de modificarse la liquidaci6n para hacer las imputaciones de los dep6sitos judiciales recibidos para este proceso.

La liquidaci6n del cr6dito que se deber6 tener en cuenta, es la practicada a continuaci6n, en la que se aplicaron los abonos cancelando en primera medida los intereses, como lo establece el art6culo 1653 del C6digo Civil.

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$ 1.314.481	06-nov-18	30-nov-18	25	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$23.661		\$23.661
\$ 1.314.481	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$28.261		\$51.922
\$ 1.314.481	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$27.998		\$79.920
\$ 1.314.481	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$28.656		\$108.576
\$ 1.314.481	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$28.261		\$136.837
\$ 1.314.481	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$28.130		\$164.967
\$ 1.314.481	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$28.261		\$193.228
\$ 1.314.481	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$28.130		\$221.358
\$ 1.314.481	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$28.130		\$249.488
\$ 1.314.481	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$28.130		\$277.618
\$ 1.314.481	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$28.130		\$305.748
\$ 1.314.481	01-oct-19	30-oct-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$28.130		\$333.878
\$ 1.314.481	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$27.736		\$361.614
\$ 1.314.481	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,24%	2,10%	\$27.604		\$389.218
\$ 1.314.481	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$27.473		\$416.691

\$ 1.314.481	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$27.867		\$444.558
\$ 1.314.481	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$27.736		\$472.294
\$ 1.314.481	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$27.341		\$499.635
\$ 1.314.481	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$26.684		\$526.319
\$ 1.314.481	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$26.553		\$552.872
\$ 1.314.481	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$26.553		\$579.425
\$ 1.314.481	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$26.815		\$606.240
\$ 1.314.481	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,57%	2,05%	\$26.947		\$633.187
\$ 1.314.481	01-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$26.553		\$659.740
\$ 1.314.481	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$26.290		\$686.030
\$ 1.314.481	01-dic-20	30-dic-20	30	17,46%	26,18%	23,49%	1,96%	\$25.764	\$429.229	\$282.565
\$ 1.314.481	01-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$25.501		\$308.066
\$ 1.314.481	01-feb-21	28-feb-21	30	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$25.895		\$333.961
\$ 1.314.481	01-mar-21	30-mar-21	30	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$25.632		\$359.593
\$ 1.314.481	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$25.501		\$385.094
\$ 1.314.481	01-may-21	30-may-21	30	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$25.369		\$410.463
\$ 1.314.481	01-jun-21	06-jun-21	6	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$5.074	\$792.514	-\$376.977
\$ 376.977										
\$ 937.504	07-jun-21	30-jun-21	24	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$14.475		\$14.475
\$ 937.504	01-jul-21	07-jul-21	7	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$4.222	\$860.566	-\$841.869
\$ 841.869										
\$ 95.635	08-jul-21	30-jul-21	23	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$1.415		\$1.415
\$ 95.635	01-ago-21	04-ago-21	4	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$247	\$860.566	-\$858.904
\$ 858.904								\$865.125		
\$ 763.269										

Realizada la liquidación del crédito, se tiene que el capital más los intereses moratorios liquidados hasta el 4 de agosto de 2021, corresponden a:

CAPITAL	\$1.314.481
Intereses 06/11/2018 a 4/08/2021	\$ 865.125
TOTAL CREDITO	\$2.179.606

Aplicando los abonos realizados, tenemos con el depósito judicial recibido el 4 de agosto de 2021, se cancela el capital y los intereses aquí liquidados, quedando un saldo de \$763.269 para abonar a la liquidación de costas, que el despacho advierte se encuentra correcta, teniendo en cuenta el numeral quinto del proveído de fecha 15 de julio de 2021.

Ahora bien, como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el art. 461, inciso 2 del C. Gral., del Proceso, es decir, existe una liquidación del crédito, una relación de títulos consignados a órdenes de este Despacho con los cuales se cubre el valor total del crédito, y como quiera que se observa que no hay remanentes pendientes a favor de otro proceso, en consecuencia, se terminará esta acción y, por así ordenarlo la misma norma, se levantarán las medidas que afectan al ejecutado. Valga anotar que se entiende satisfecho no solo el capital sino los intereses y costas del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

1º.- APRUEBESE la anterior liquidación de costas por la suma de \$213.700, que deberá cancelar la parte demandada en favor del demandante, teniendo en cuenta el numeral quinto del proveído

de fecha 15 de julio de 2021, ya que este Despacho la encuentra correcta. Lo anterior de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso

2º.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folio 40.

3º.- APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho, en la parte motiva de este auto, por la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PÉSOS (\$2.179.606).

4º.- El crédito más las costas arrojan la suma de \$2.393.306 por lo que se ordena entregar a la parte demandante los títulos judiciales que a continuación se relacionan:

460010001595923 por valor de \$214.614, 460010001595924, por valor de \$214.615, 460010001625575 por valor de \$792.514, 4600100011632660 por valor de \$860.566 y ordénese el fraccionamiento del título judicial 460010001639048 por valor de \$860.566, en la suma de \$310.998 para ser entregado a la parte demandante con el cual se completa la suma de \$2.393.306, y en la suma de \$549.568 para ser entregado al demandado HERIBERTO LOPEZ.

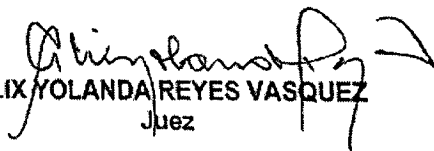
5º.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso promovido por la Cooperativa COOPMUTUAL contra SAMUEL BELTRAN JAIMEZ y HERIBERTO LOPEZ, por pago total de la obligación.

6º - Entregar al demandado HERIBERTO LOPEZ los títulos que llegaren con posterioridad.

7º.- Decrétese la cancelación y consiguiente levantamiento de las medidas cautelares.

8º.- Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el expediente dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 074 hoy,

03 SEP 2021


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO